

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, el Director General presentó los temas relativos a los Fondos de Inversión, mismos que se indican a continuación y respecto de los cuales después de haberse hecho las presentaciones respectivas, se sometieron a la consideración del Consejo de Administración, el cual aprobó por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:

- **Discusión y, en su caso aprobación de la Fusión de Fondos de Inversión.**

En desahogo de este tema, el señor Alejandro Aguilar Ceballos presentó a los Consejeros para su aprobación la fusión de los siguientes fondos de inversión:

Fondo Fusionante	Clave de Pizarra	Fondo Fusionado	Clave de Pizarra
Fondo Banorte 18, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	NTEDLS	Fondo Banorte 38, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	APIDINT

En lo subsecuente se denominará al fondo fusionante como "Fondo Fusionante, y al fondo fusionado como "Fondo Fusionado", o indistintamente a cada uno en lo individual por su clave de pizarra, y conjuntamente como los "Fondos de Inversión".

La referida fusión se llevará a cabo en los siguientes términos y de conformidad con las bases contenidas en el artículo 14 Bis 5 de la Ley de Fondos de Inversión, y considerando lo que al efecto prevé el plan de fusión, incluyendo, pero sin limitar, la indicación de las etapas en que dicha Fusión deberá llevarse a cabo.

En ese sentido las bases y proceso de Fusión se encuentran detalladas tanto en el plan de fusión presentado al Consejo, como en los siguientes documentos: (i) convenio de fusión, (ii) estatutos sociales de los Fondos de Inversión, (iii) estados financieros que presentan la situación de los Fondos de Inversión, (iv) los estados financieros proyectados del Fondo Fusionante, (v) prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave del Fondo Fusionante. Dichos documentos se adjuntaron como parte de los Acuerdos al acta de la sesión del Consejo como Anexo "A".

1.- Con fundamento en el artículo 14 Bis 5 de la Ley de Fondos de Inversión, la fusión se llevará a cabo conforme a los incisos (i) al (iv) antes referidos, y como consecuencia, una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fondo Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fondo Fusionado, por lo que dicho Fondo Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fondo Fusionado, sin reserva ni limitación alguna.

Por efectos de la Fusión, el Fondo Fusionante subsiste legalmente y el Fondo Fusionado se extingue como persona moral y en consecuencia como Fondo de Inversión.

2.- Se utilizarán los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, del Fondos Fusionante y Fondo Fusionado como base para la Fusión. Se adjuntaron al acta de la sesión del Consejo los referidos estados financieros como Anexo "B", así como los estados financieros proyectados del Fondo Fusionante.

El ejercicio fiscal del Fondo Fusionado concluirá el día que surta efectos la Fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

3.- Como consecuencia de la Fusión, el Fondo Fusionante se subrogará respectivamente en todos los derechos y acciones que correspondan al Fondo Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por éste, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por el Fondo Fusionado en las que éstos hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fondo Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fondo Fusionado frente a los acreedores que, en su caso, llegaran a tener a la fecha de la Fusión.

4.- En relación con las acciones representativas del capital social del Fondo Fusionante, los respectivos canjes se realizarían de la siguiente forma:

A la fecha de la presente certificación, el Fondo Fusionado no tiene series accionarias representativas de su capital social en circulación. No obstante lo anterior, en caso de que

en la fecha que surta efectos la Fusión el Fondo Fusionado cuente con series accionarias representativas de su capital social en circulación, en dicha fecha y como consecuencia de la Fusión, el Fondo Fusionante entregará las acciones que emita a los accionistas del Fondo Fusionado, distintos al propio Fondo Fusionante, en la proporción que les corresponda, conforme a lo señalado en el plan de fusión y en el convenio de Fusión, que en términos generales establecen lo siguiente:

- (i) Para el caso del capital variable, el precio de cada una de las clases accionarias representativas del capital social del Fondo Fusionado será dividido entre el precio de las series y clases accionarias del Fondo Fusionante. El canje se realizará multiplicando el número de acciones del Fondo Fusionado por el factor de canje determinado y del resultado de la operación únicamente se considerará el entero para determinar el nuevo número de acciones en el Fondo Fusionante.

El resultado obtenido de estas operaciones deberá reflejar el nuevo número de acciones suscritas y pagadas de cada una de las series y clases accionarias representativas del capital variable del Fondo Fusionante.

Las fracciones sobrantes de estas operaciones, que no alcancen a cubrir una acción completa, serán pagadas en efectivo de conformidad con lo señalado en el plan de Fusión, bajo el entendido que los importes referidos en el plan de Fusión, se obtuvieron con los precios determinados por la valuadora de acciones de fondos de inversión respectiva (la "Valuadora") el 31 de diciembre de 2021, por lo que los mismos se presentaron sólo a manera de ejemplo y para fines informativos, ya que los valores definitivos se calcularán utilizando los precios determinados por la Valuadora el día hábil previo a la fecha en que surta efectos la Fusión.

Asimismo, para realizar el canje, sólo en caso de ser necesario, se modificarán las series, montos mínimos y comisiones del Fondo Fusionante.

Los respectivos canjes se realizarán de acuerdo con los factores que se determinan por cada serie o clase accionaria conforme a las tablas que se adjuntan al acta de la sesión del Consejo como **Anexo 1** para formar parte integrante de la misma, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Lo anterior en el entendido que el factor de canje antes referido se calculó con precios determinados por la Valuadora el 31 de diciembre de 2021, por lo que el mismo se presentó sólo a manera de ejemplo y para fines informativos, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando los precios determinados por la Valuadora, el día hábil previo a la fecha en que surtan efecto la Fusión.

Una vez que surta efectos la Fusión, la asignación de la clase accionaria que le corresponderá al inversionista en el Fondo Fusionante atenderá en todo momento a lo establecido en el Prospecto de Información al Público Inversionista del Fondo Fusionante considerando la personalidad jurídica del inversionista, el valor de las inversiones en Fondos de Inversión administrados por la Operadora de Fondos Banorte, así como los montos mínimos de inversión requeridos para cada clase accionaria de acuerdo al Prospecto correspondiente.

- (ii) Respecto al capital mínimo fijo del Fondo Fusionado, éste será restituido a la Operadora de Fondos Banorte a través de una devolución de aportaciones, conforme al procedimiento que al efecto se establece en el plan de Fusión y en el convenio de Fusión.

5.- La Fusión de los Fondos de Inversión surtirá efectos a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, previo aviso que se dé a los accionistas con por lo menos 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación.

Asimismo, es necesario tener en consideración que durante los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha que con la previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se hubieren publicado en el Registro Nacional de Valores tanto los acuerdos de fusión que nos ocupan, como el acta del Consejo de Administración, los acreedores del Fondo Fusionado podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la Fusión.

6.- Con el objetivo de proteger los intereses de los accionistas del Fondo Fusionado, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 14 Bis 5 de la Ley de Fondos de Inversión, se propone adoptar los siguientes procedimientos y mecanismos de protección:

Una vez autorizada la Fusión, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en la página de internet de la Operadora de Fondos Banorte (www.banorte.com/fondosdeinversion) y de las Sociedades Distribuidoras, (iii) a través del Sistema Electrónico a cargo de la Secretaría de Economía junto sus respectivos balances de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la Fusión, dando a conocer las principales características del Fondo Fusionante. Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el Prospecto de Información al Público Inversor y Documentos con Información Clave del Fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificando con una inversión de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), para su consulta, análisis y conformidad en la página de Internet www.banorte.com/fondosdeinversion, haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión, podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del Prospecto de Información al Público Inversor que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. La comparación anterior, tendrá carácter ilustrativo, considerando las series accionarias representativas del capital social del Fondo Fusionado que se encontraban en circulación 31 de diciembre de 2021, última fecha en la que se registraron series accionarias representativas del capital social del Fondo Fusionado en circulación. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del Fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la Fusión.

Asimismo, el Fondo Fusionante (i) no sufrirá modificación alguna en su Prospecto de Información al Público Inversor; (ii) no tendrá movimientos extraordinarios en su régimen de inversión ni en sus políticas de operación; y (iii) sus estatutos sociales no tendrán modificaciones derivado de la Fusión.

Una vez discutido y comentado ampliamente el informe antes descrito, por unanimidad de votos, el Consejo de Administración adoptó los siguientes:

ACUERDOS

TRIGESIMO.- Se aprueba en todos sus términos, conforme a lo anteriormente expuesto e información y documentación presentada, la fusión de los Fondos de Inversión con el carácter de Fusionante y Fusionados a continuación señalados:

Fondo Fusionante	Clave de Pizarra	Fondo Fusionado	Clave de Pizarra
Fondo Banorte 18, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	NTEDLS	Fondo Banorte 38, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	APIDINT

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se aprueba pagar en efectivo las fracciones sobrantes que no alcancen a cubrir una acción completa en los valores antes señalados, asimismo se aprueban los factores de canje de las acciones representativas del capital social de los Fondos Fusionados por las acciones representativas del capital social del Fondo Fusionante, respecto a cada una de las series correspondientes en los términos antes descritos y bajo el entendido que tanto los valores que se pagarán en efectivo respecto las fracciones de acciones y los factores de canje definitivos se calcularán utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surtan efectos las fusiones.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se tienen por presentados y se aprueban en sus términos, los documentos relacionados en el Anexo "A" de la presente acta, incluyendo, pero sin limitar, los planes y convenios de fusión respectivos; así como los estatutos sociales, el Prospecto de Información al Público Inversor y Documentos con Información Clave de los Fondos de Inversión, mismos que no sufrirá modificaciones derivado de la Fusión de los referidos Fondos de Inversión.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Se tienen por presentados y aprobados en sus términos, los documentos relacionados en el Anexo "B" de la presente acta.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Se aprueba informar de las fusiones respectivas a los accionistas de los fondos Fusionados en cumplimiento de lo señalado en el artículo 14 Bis 5 de la Ley de Fondos de Inversión, y conforme al proceso referido en el acuerdo siguiente.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Se aprueban en los términos planteados en el informe anterior, los procedimientos y mecanismos de protección a los accionistas respecto a las fusiones en este acto autorizadas.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Se autoriza a los representantes legales de la Operadora a llevar a cabo todos los actos adicionales necesarios, y suscribir los avisos, declaraciones, así como cualquier otro documento que se requiera para llevar a cabo las fusiones antes referidas, incluyendo, pero sin limitar, cualquier modificación o ajuste necesario a los términos de las fusiones y los documentos necesarios para llevar a cabo éstas, derivado de los requerimientos que en su caso formule para ello la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

...

Finalmente, el Presidente preguntó a los miembros del Consejo de Administración si consideraban totalmente desahogados los puntos señalados en el Orden del Día y al no existir otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, firmándose para constancia la presente acta por el Presidente y Secretario de la misma, así como por el Comisario.

Ing. José Armando Rodal Espinosa
Presidente

Lic. Héctor Ávila Flores
Secretario

C.P. Fernando Noguera Conde
Comisario